

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PL 2319/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023



SEÑOR PRESIDENTE:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el siguiente proyecto de Ley:

- **Proyecto de Ley 2319/2021-CR**, presentado por la agrupación política Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Auristela Ana Obando Morgan, que propone la "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública el desarrollo turístico de la provincia constitucional del Callao".

En la **Octava Sesión Ordinaria**, celebrada el 16 de noviembre de 2022, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, se aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2319/2021-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública el desarrollo turístico de la provincia constitucional del Callao"; Votaron a favor los señores congresistas: Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Enrique Alva Rojas, María Antonieta Agüero Gutiérrez, María Grimaneza Acuña Peralta, Luis Ángel Aragón Carreño, Ernesto Bustamante Donayre, María del Pilar Cordero Jon Tay, Isabel Cortéz Aguirre, Silvia Monteza Facho, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Javier Padilla Romero, César Manuel Revilla Villanueva, Jhakeline Katy Ugarte Mamani, Jorge Arturo Zeballos Aponte; con el voto de abstención 0 y el voto en contra 0.

Con la licencia de los señores congresistas Isabel Cortéz Aguirre, Nieves Esmeralda Limache Quispe y Cheryl Trigozo Reátegui.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 2319/2021-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario 09 de junio del 2022. El 15 de junio del 2022 fue decretado a la Exterior y Turismo como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PL 2319/2021-CR, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.

El **Proyecto de Ley 2319/2021-CR**, tiene dos artículos, uno con la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública el desarrollo turístico de la Provincia Constitucional del Callao y un segundo artículo en el que se indica que los ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Cultura, Vivienda y Construcción, el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial del Callao deben coordinar la elaboración de un plan estratégico para ejecutar las acciones pertinentes para el desarrollo turístico.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Constitución Política del Perú

3.2 Reglamento del Congreso de la República

3.3 Ley 26961, Ley para el desarrollo de la actividad turística.

3.4 Ley 29408, Ley general del turismo

3.5 Resolución Jefatural 159-90-INC/J

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – MINCETUR

Mediante Oficio 500-2021-2022-CCET-CR, de fecha 20 de junio de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2319/2021-CR.

4.2 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mediante Oficio 501-2021-2022-CCET-CR, de fecha 20 de junio de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2319/2021-CR.

4.3 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Mediante Oficio 502-2021-2022-CCET-CR, de fecha 20 de junio de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2319/2021-CR.

4.4 ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES - ANGR

Mediante Oficio 503-2021-2022-CCET-CR, de fecha 20 de junio de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2319/2021-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PL 2319/2021-CR, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.

4.5 COLEGIO DE LICENCIADOS EN TURISMO

Mediante Oficio 504-2021-2022-CCET-CR, de fecha 20 de junio de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2319/2021-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mediante Oficio 374-2022-GRC/GR, remitido el 8 de agosto de 2022, se indica:

De acuerdo al informe presentado, se concluye que resulta favorable el presente proyecto de Ley que contribuiría al desarrollo turístico reforzará la implementación del PERTUR Callao 2021-2030. No obstante, las visitas realizadas al interior de la Provincia Constitucional del Callao traerán consigo la reactivación económica a los sectores de turismo, restaurantes, agencias de viajes, entre otros, los cuales se han visto gravemente afectados por la pandemia del COVID 19.

5.2 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Mediante Oficio 047-2022- ALC/MPC, remitido el 09 de agosto de 2022, la Municipalidad Provincial del Callao concluye lo siguiente:

Asimismo, concluye que las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo, ya que no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas de generen gasto; como consecuencia de ello, la propuesta del Proyecto de Ley 2319/2021-CR, cumple con los siguientes parámetros que conceptúan la aludida propuesta: a) Que, su contenido esté vinculado al bien común, b) Que, se contribuye a la realización de la dignidad humana, c) Que, se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista, d) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales y e) Que, integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado; recomendando viabilizar su aprobación.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PL 2319/2021-CR, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La presente propuesta de carácter declarativo, se compone de dos artículos y dos disposiciones complementarias finales, las mismas que se citan a continuación:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y de necesidad pública el desarrollo turístico de la Provincia Constitucional del Callao con el objeto de promover y fomentar su desarrollo turístico, el mejoramiento de su infraestructura pública y la puesta en valor de su Zona Monumental declarada por Resolución Jefatural 159-90-INC/J.

Artículo 2.

El ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ministerio de Cultura, ministerio de Vivienda y Construcción, el Gobierno Regional del Callao y a la Municipalidad Provincial del Callao, coordinan la elaboración de un Plan Estratégico para ejecutar las acciones pertinentes para el desarrollo turístico de la Provincia Constitucional del Callao y la puesta en valor de su Zona Monumental.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.

La Poder Ejecutivo informa a la comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República, semestralmente, las acciones ejecutadas en aplicación de la presente Ley.

- Existen observaciones de técnica legislativa, como el no considerar la sumilla del artículo 2, ni de la Disposición Complementaria Final.
- En el artículo 2 se indica que las autoridades citadas deben coordinar la elaboración de un Plan Estratégico para ejecutar las acciones pertinentes para el desarrollo

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PL 2319/2021-CR, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.

turístico de la provincia constitucional del Callao. Debe resaltarse el carácter declarativo para que pueda tener coherencia en el enunciado de la ley.

Respecto a la consideración en el Inventario de Recursos Turísticos

- De acuerdo al portal de MINCETUR¹, el proceso para acceder al Inventario de Recursos Turísticos requiere:

El inventario de Recursos Turísticos del Perú brinda información sobre aquellos lugares que, por sus cualidades naturales y/o culturales, motivan el desarrollo del turismo en el Perú. Este inventario es una herramienta útil para la planificación turística, la elaboración de diversos productos y la difusión del Perú como un destino turístico único y variado.

El propósito de esta información es ofrecer a las instituciones y personas vinculadas al sector y al público en general, una herramienta útil para la planificación turística, la elaboración de diversos productos (guías, mapas, hojas de rutas, etc.) y la difusión del Perú como un destino turístico único y variado.

¿Quién elabora el inventario de recursos turísticos?

La información del Inventario de Recursos Turísticos se encuentra en proceso de actualización constante por parte las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo. La información de los recursos turísticos es remitida por las Direcciones Regionales al MINCETUR y este a su vez incluye la información en la base de datos. El inventario es el resultado de un proceso de seguimiento, que supone una permanente actualización y mantenimiento de la base de datos, labor que lidera la Dirección Nacional de Desarrollo del Producto Turístico.

De conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es responsabilidad de los Gobiernos Regionales «llevar y mantener actualizado el Inventario de Recursos Turísticos en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR».

¿Cómo se elabora el inventario de RECURSOS TURÍSTICOS?

¹ <https://www.mincetur.gob.pe/producto-turistico/inventario-de-recursos-turisticos/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PL 2319/2021-CR, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.

El inventario de Recursos Turísticos se realiza cumpliendo cinco etapas:

1° Etapa: Se definen las categorías, tipos, sub-tipos, y elementos de información a incluir en cada recurso turístico.

2° Etapa: Recopilación de la Información Secundaria.

3° Etapa: Trabajo de Campo. Identificación y/o verificación in situ de los recursos turísticos. Registro de información a través del llenado de la ficha de Recopilación de Datos que incluye ubicación, descripción del sitio, características geográficas y climáticas, historia, facilidades, servicios, infraestructura, accesibilidad, entre otros aspectos.

4° Etapa: Procesamiento de la información recopilada mediante una base de datos, la cual se realiza clasificando y ordenando los recursos turísticos en Sitios Naturales, Manifestaciones Culturales, Folclore, Realizaciones Técnicas científicas y Artísticas Contemporáneas.

5° Etapa: Elaboración de un informe preliminar.

Ponemos a disposición el Manual para la formulación del inventario de recursos turísticos a nivel nacional, un documento técnico útil para aquellos planificadores y gestores de destino que se encuentran desarrollando productos turísticos.

Cualquier consulta o coordinación sobre el inventario de Recursos Turísticos, hacerla a las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo de las regiones correspondientes, http://www.mincetur.gob.pe/newweb/portals/0/direc_regionales.htm o al correo silvias@mincetur.gob.pe

Con respecto a la Resolución Jefatural 159-90-INC/J

De acuerdo a la *Relación de Inmuebles Declarados Monumento Más de Una Vez*² La Zona Monumental del Callao, se describe como:

El área comprendida dentro del perímetro formado por el Jirón Estados Unidos, Avenida Buenos Aires, Jirón Pedro Ruiz, Avenida Sáenz Peña, Avenida Dos de Mayo, Jirón

² <https://mailing.culturainforma.pe/lists/pdf15/files/assets/common/downloads/publication.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PL 2319/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".

Paraguay, Terminal Marítimo (Según la RS 2900.72.ED del 28/12/1972 publicada en el Diario Oficial El Peruano

La Zona Monumental nuevamente declarada, plantea la siguiente ampliación:

Ampliación de Zona Monumental: Perímetro formado por la orilla del Océano Pacífico entre Jirón Roca y Jirón Adolfo King, Jirón Huancavelica, Jirón Manco Cápac, Jirón Paraguay, Avenida Dos de Mayo, Avenida Sáenz Peña, Jirón Pedro Ruíz, Avenida Buenos Aires, Jirón Estados Unidos, Jirón Gamarra, Jirón Roca hasta el Océano Pacífico, según plano 89-0225

De acuerdo al PL 2319/2021-CR, el perímetro a tener en cuenta, se considera el contemplado en la Resolución Jefatural 159-90-INC/J.

En conclusión:

- De acuerdo a las opiniones vertidas por las autoridades, las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo, ya que no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas de generen gasto; como consecuencia de ello, la propuesta del Proyecto de Ley 2319/2021-CR, cumple con los siguientes parámetros que conceptúan la aludida propuesta:
 - a) Que, su contenido esté vinculado al bien común,
 - b) Que, se contribuye a la realización de la dignidad humana,
 - c) Que, se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista,
 - d) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales y,
 - e) Que, integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.
- Se plantean las correcciones de técnica legislativa en un articulado único que conserva la naturaleza declarativa de la fórmula legal original y establece que el desarrollo del Plan Estratégico para el desarrollo del turismo también es de carácter declarativo.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Actores	Costo	Beneficio
Población	No asumen costos.	Pone en evidencia la importancia de la puesta en valor de los recursos turísticos comprendidos en la Resolución Jefatural 159-90-INC/J.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PL 2319/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".

Estado	No asume costos	Prioriza la importancia de reactivar la puesta en valor de los recursos turísticos comprendidos en la Resolución Jefatural 159-90-INC/J.
--------	-----------------	--

VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera:

1. Se plantean las correcciones de técnica legislativa en un articulado único que conserva la naturaleza declarativa de la fórmula legal original y establece que el desarrollo del Plan Estratégico para el desarrollo del turismo, también es de carácter declarativo.
2. Se plantea una Disposición Complementaria Final estableciendo las entidades competentes para el desarrollo de la presente ley.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 2319/2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el desarrollo y ejecución del plan estratégico para la puesta en valor del Centro Histórico de la Provincia Constitucional del Callao, declarado y delimitado en la Resolución Jefatural 159-90-INC/J, con el objeto de promover y fomentar su desarrollo turístico y el mejoramiento de su infraestructura pública.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PL 2319/2021-CR, "LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
DESARROLLO TURÍSTICO DEL CENTRO HISTÓRICO
DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".**

ÚNICA. Entes competentes

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, los ministerios de Comercio Exterior y Turismo, de Cultura, y de Vivienda y Construcción, en coordinación con el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, coordinarán la elaboración del plan estratégico.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, noviembre de 2022



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2022 11:04:07-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZAFACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2022 09:45:15-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2022 11:25:17-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de marzo de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PL 2319/2021-CR, "LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
DESARROLLO TURÍSTICO DEL CENTRO HISTÓRICO
DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".**



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2022 16:22:14-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2022 10:55:21-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2022 12:30:07-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2022 14:09:03-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2022 12:03:33-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/11/2022 18:05:08-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2022 16:33:38-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2022 10:47:14-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2022 14:59:48-0500



Firmado digitalmente por:
ALVARO ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2022 17:26:23-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2022 09:12:37-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2022 10:18:00-0500

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 7 de diciembre de 2022 14:41
Para: caguirre@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: af1d47d5c9e7a412b44d0c3793c5efc2.pdf

[Solicitante]: caguirre@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Buenas tardes Adjunto el dictamen en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2022, con la dispensa de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos se aprobó por Unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2319/2021-CR, "Ley que declara de interés Nacional el desarrollo Turístico del Centro Histórico de la Provincia Constitucional del Callao". Atentamente, Juana Flores Técnica Parlamentaria de la Comisión de Comercio exterior y Turismo Cel: 967703780

[Fecha]: 2022-12-07 14:40:35

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.